

MODIFICACIÓN No. 1

ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CONTRATO No. 90-003-2021

OBJETO: “SERVICIO DE CERRAJERIA PARA BIENES MUEBLES, VEHICULOS E INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN, Y PARA LA APERTURA DE CHAPAS, CERRADURAS Y CANDADOS QUE SE REQUIERAN EN LOS OPERATIVOS ADUANEROS Y DE IMPUESTOS QUE LA UAE DIAN MEDELLÍN REALICE”.

La presente modificación se realiza por solicitud del supervisor del contrato Diony Robinson Varela Quintero mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2021 solicitando la modificación del contrato 90-003-2021 y respuesta del contratista del 25 de octubre de 2021 aceptando la misma indicando de forma expresa que sostiene los precios y condiciones del contrato; modificación justificada mediante Formato FT-FI-2088 “Solicitud de Modificación Contractual” del 25 de octubre de 2021, suscrita por el Supervisor del contrato, con sus respectivos soportes, el cual hace parte integral del presente documento, donde solicita adicionar el contrato No. 90-003-2021

1. ADICIÓN:

Se propone modificar la cláusula tercera del contrato titulada VALOR DEL CONTRATO, por la cual se realizará una adición en valor al contrato de la referencia, el valor a adicionar será de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)

La cláusula modificada quedaría de la siguiente forma:

“El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos”

2. FORMA DE PAGO: La forma de pago de la presente adición se mantiene a la inicialmente pactada en el contrato inicial.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato se mantiene al inicialmente pactado en el contrato principal

4. GARANTÍA: (NO APLICA)

5. CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo modificatorio, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal